

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018/10 (EXPTE. JGL/2018/10)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/9. Aprobación del acta de la sesión de 9 de marzo de 2018.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 17240/2017. Sentencia nº 57/18, de 23 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla. (IIVTNU).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 3433/2015. Decreto, de 22-02-18, del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla. (Contrato de relevo).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 4637/2016. Decreto, de 17-11-17, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla. (Reclamación de cantidad).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 12223/2017. Sentencia nº 54-2018, de 1 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla. (Emple@ Joven).

6º Secretaría/Expte. 584/2016. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Carmen Costa Kostich.

7º Servicios Urbanos/Expte. 18441/2017. Convenio de colaboración entre Red Eléctrica y el Ayuntamiento para la coordinación de instalación de línea eléctrica Alcores-Santa Elvira y la realización de un Proyecto de Promoción Turística: Modificación.

8º Intervención/Expte. 4395/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/002/2018. (Lista de documentos 12018000177): Aprobación.

9º Urbanismo/Expte. 12522/2015 sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en paraje El Chuchal, parte de la parcela 27 del polígono 10.

10º Secretaría/Expte. 3004/2018. Revisión de las tarifas del servicio de autotaxi para el año 2018: Aprobación.

11º Servicios Sociales/Expte. 4436/2018. Solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa de Urgencia Social Municipal en el ejercicio 2018.

12º Asunto urgente.

12º.º Vivienda/Expte. 4575/2018. Propuesta sobre alojamiento transitorio en vivienda sita en calle Concepción nº 23, 1º Izquierda.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Antonio Jesús Gómez Menacho**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **María Pilar Benítez Díaz**, **José Antonio Montero Romero** y



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Casimiro Pando Troncoso asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Deja de asistir el señor concejal **Germán Terrón Gómez**, y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**, así como la señora concejal **María Ángeles Ballesteros Núñez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 9 DE MARZO DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 9 de marzo de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 17240/2017. SENTENCIA Nº 57/18, DE 23 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 57/2018, de 23 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: Contencioso 57/2017 RECURSO: Procedimiento abreviado 335/2017. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 9, Negociado 5. RECURRENTE: Protecciones y Lacados, S.L. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto con fecha 06-03-2017 contra las liquidaciones del IIVTNU números 170004085 y 170004092. VISTA: 21-02-2018, 9:45. h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el referido recurso contencioso-administrativo, se anula la resolución impugnada por no ser ajustada derecho y se condena a este Ayuntamiento a devolver a la recurrente las cantidades abonadas por las liquidaciones practicadas más los intereses correspondientes, sin expresa imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 9 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3433/2015. DECRETO, DE 22-02-18, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA. (CONTRATO DE RELEVO).- Dada cuenta del decreto de 22 de febrero de 2018 del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla dictado en el



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 8/2015. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 281/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IL DE: . DEMANDA: despido improcedente (contrato de relevo). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 04-12-2015 a las 10:50 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada el 18 de enero de 2018 por importe total de quinientos setenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (290,40 euros de costas, más 289,41 euros de intereses) a cuyo pago resulta condenado este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 290,40 y 289,41 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10003/9206/22604 y 10002/9341/352, respectivamente, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 4637/2016. DECRETO, DE 17-11-17, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA. (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).- Dada cuenta del decreto de 17 de noviembre de 2017 del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 18/2016 PROCEDIMIENTO: Autos 700/2014 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 4. DEMANDANTE: SOBRE: Demanda en materia declarativa de derecho y reclamación de cantidad. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 30-06-2016, 9:40 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda aprobar la tasación de costas practicada por importe de 240,00 euros a cuyo pago resulta condenado el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las presentes actuaciones, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 240,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10003/9206/22604, del vigente presupuesto municipal.



Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12223/2017. SENTENCIA Nº 54-2018, DE 1 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SEVILLA. (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 54-2018, de 1 de marzo, Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: Social 8/2017. PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 36/2016. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 5. DE: DEMANDA: Reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO DE JUICIO: 25-10-2017 a las 09:40 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima la referida demanda, y se condena a este Ayuntamiento a satisfacer a la parte actora la suma de 6.679,38 euros, con la imposición del interés por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

6º SECRETARÍA/EXPTE. 584/2016. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR CARMEN COSTA KOSTICH.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 18441/2017. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED ELÉCTRICA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA ALCORES-SANTA ELVIRA Y LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA: MODIFICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación del convenio de colaboración entre Red Eléctrica y el Ayuntamiento para la coordinación de instalación de línea eléctrica Alcores-Santa Elvira y la realización de un proyecto de promoción turística, y **resultando:**

1º. Con fecha 16 de noviembre de 2017 se presentó escrito por Red Eléctrica de España S.A.U. relativo al proyecto de ejecución de la línea eléctrica de transporte de energía a 220 kv Alcores-Santa Elvira.

2º. En el citado escrito se señalaba que en el ejercicio de las funciones atribuidas por los art. 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, ha proyectado construir una línea área-subterránea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 220 Kv, con una longitud de 8,776 kilómetros, que conectará la subestación ALCORES, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (provincia de Sevilla) con la subestación SANTA ELVIRA sita en el término municipal de Sevilla, que formará parte de la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión en los términos establecidos en la citada Ley 24/2013.

3º. Que dicha línea ya cuenta con autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción otorgadas mediante



resolución de fecha de 27 de julio de 2017 por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, así como calificación ambiental de fecha 19 de octubre de 2017, otorgada por El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

4º. Que dichas actuaciones están exentas de licencia de obras al tratarse de una instalación que se encuentra contemplada en el documento denominado "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 16 de octubre de 2015 y que la mencionada planificación es vinculante para Red Eléctrica como sujeto que opera en el Sistema Eléctrico.

5º. El convenio propuesto por Red Eléctrica para que se firme por este Ayuntamiento tiene por objeto:

"- La coordinación entre las dos entidades para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las instalaciones que Red Eléctrica va a realizar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

- Establecer las condiciones en que Red Eléctrica va a colaborar en el proyecto de promoción turística DRACO de la ciudad de Alcalá de Guadaíra."

2.- La formalización de este convenio no tiene ningún tipo de repercusión económica: a través de la misma no se incurre en ningún tipo de gasto adicional que no venga satisfaciendo el Ayuntamiento ni especialmente ha de abonarse precio alguno.

3.- El objeto del convenio no consiste en ningún tipo de prestación regulada por la normativa de contratación pública por la que se haya de satisfacer o recibir algún tipo de precio, sino en el ejercicio de competencias municipales.

6º. En cuanto a la competencia para la aprobación o la modificación del convenio la Alcaldía la ha delegado exclusivamente en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución núm. 305/2016, de 14 de julio, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, modificada por la resolución de Alcaldía núm. 397/2016, de 11 de octubre, que en su punto segundo, b) 32º. dispone: "Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de Delegaciones o en las bases de ejecución del presupuesto."

7º. Al respecto hay que señalar que la aprobación de la modificación y posterior firma del convenio no conlleva en sí misma la aprobación de ningún gasto, sino que es un instrumento previo para que a posteriori por parte de Red Eléctrica se transfiera un dinero para que el Ayuntamiento lo destine a un fin, pero que, en todo caso, no le ocasiona ningún coste económico.

8º. En definitiva, y dado que el convenio está relacionado con el ejercicio de competencias propias de la Alcaldía, y que esta ha delegado en la Junta de Gobierno local la aprobación de convenios cuando sea competente para la aprobación del gasto, y este convenio no supone en sí mismo la aprobación de ningún gasto, se considera que es la Junta de Gobierno Local la competente para la firma del convenio.

9º. Por otra parte, y valorando que la parte fundamental de la materia sobre la que trata el convenio se corresponde con una instalación eléctrica sobre el dominio público y un futuro contrato de obras que recae igualmente sobre el dominio público, se considera que la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

propuesta a la Junta de Gobierno Local debe ser elevada por la Delegación de Servicios Urbanos.

Por todo ello, visto el contenido del expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del convenio de colaboración entre Red Eléctrica, S.A.U. y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra relativo a la coordinación de la instalación de la línea eléctrica Alcores-Santa Elvira y a la realización de un proyecto de promoción turística, que aprobó la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de febrero de 2018, constando el texto del convenio modificado en el expediente administrativo debidamente diligenciado con el sello del órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3FYCQKDGJ93GGWXZZJHFC2R2C, validación: <https://www.ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar este acuerdo a Red Eléctrica, S.A.U., dando cuenta del mismo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Urbanismo, Turismo y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4395/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/002/2018. (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000177): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/002/2018, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000177.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 4395/2018, Refª. REC/JGL/002/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a



favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12018000177 y por la cuantía total de veinticinco mil ciento tres euros con setenta y siete céntimos (25.103,77 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

9º URBANISMO/EXPTE. 12522/2015 DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN EL PARAJE EL CHUCHAL, PARTE DE LA PARCELA 27 DEL POLÍGONO 10.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Séptimo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio de Inspección y Policía Local.

10º SECRETARÍA/EXPTE. 3004/2018. REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la revisión de las tarifas del servicio de autotaxi para el año 2018, y **resultando:**

1º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 30 octubre de 2017, la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra solicitó la modificación de las tarifas de autotaxi en base a la variación experimentada por el I.P.C. interanual de Andalucía, computado de agosto de 2016 a agosto de 2017, lo que supone un aumento del 1,5%, en la tarifa urbana de autotaxi a aplicar en el próximo año 2018.

2º. Por la referida Unión Local se presentó junto con su solicitud una memoria económica en la que constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, y en la que se indica el porcentaje de aumento, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017, así como la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2018 solicitadas por la citada entidad en las cantidades que constan en dicho acuerdo.

3º. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, con fecha 29 de noviembre de 2017 se remitió a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales copia completa del expediente nº 17376/2017 tramitado por este Ayuntamiento sobre las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2018.

4º. Mediante escrito de la citada Dirección General recibido el día 3 de enero actual, se requiere a este Ayuntamiento, en orden a la instrucción del procedimiento ordinario de modificación de tarifas regulado en los artículos 4 y siguientes del citado D decreto 365/2009 y a la obtención de la autorización de dicha Dirección General, para que en el plazo de 10 días hábiles remita los documentos previstos en el art. 5 de norma, entre ellos, *una memoria económica de la entidad o asociación profesional en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento, y en la que se justifiquen las*

razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa mediante un estudio de costes y previsiones de ingresos.

5º. Con fecha 30 de enero de 2018 se recibe la resolución de 23 de enero de 2018 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales por la que se tiene por desistido a esta Administración de la solicitud de 29 de noviembre de 2017, relativa a la citada autorización de modificación de tarifas de autotaxis

6º. Con fecha 23 de enero de 2018 este Ayuntamiento requirió a la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra la citada memoria económica, la cual ha sido presentada en este Ayuntamiento el día 15 de febrero actual, que ha determinado la instrucción del presente expediente.

7º. Las tarifas que se propone revisar han estado vigente durante el año 2017, y fueron aprobadas por resolución de 5 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, (BOJA nº 95 de 20 de mayo de 2017).

8º. Con carácter general, la citada asociación realiza una propuesta de modificación por el procedimiento ordinario del Capítulo II del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, con una actualización del 1,50%.

9º. En la referida memoria económica aportada por la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra, la cual se estima conforme, se justifican las razones que motivan la variación solicitada, en los términos que más adelante se indican, mediante el correspondiente estudio de costes y previsiones de ingresos, y no se introducen nuevos conceptos tarifarios ni se modifica su ámbito de aplicación en la propuesta de revisión.

10º. Igualmente, tanto las clases de tarifas ordinarias como los suplementos, por los conceptos y en las cuantías cuya aprobación se propone, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra.

11º. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, el citado expediente ha sido sometido a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi (Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra) y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia número 47 de 26 de febrero de 2018, por plazo de 10 días, contados desde el día 27 de febrero al día 13 de marzo de 2018, ambos inclusive, sin que durante el referido periodo se hayan presentado alegaciones contra el mismo.

12º. Conforme a lo preceptuado en el artículo 2 del citado Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, y a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales, tienen la consideración de precios autorizados de ámbito local.

13º. Capítulo VI (artículos 26 a 31) de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), regula las tarifas de dicho servicio, disponiendo su artículo 27, sobre aprobación y revisión:

- 1. La explotación del servicio de autotaxi estará sujeta a tarifa, que obligará por igual tanto a los usuarios como a los titulares de licencias y sus conductores.
- 2. La fijación y revisión de las tarifas del servicio corresponderá a la Junta de Gobierno Local y se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

14º. El artículo 58 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, dispone que:

- 1 La prestación del servicio de autotaxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.
- 2. Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.

15º El expediente instruido al efecto consta de la documentación a que se refiere el artículo 5 del Capítulo II del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía,.

16º. Por último, conforme a lo preceptuado en los artículos 27.2 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Autotaxi de Alcalá de Guadaíra, y 23 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente de este Ayuntamiento para aprobar la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio, con el quórum de la mayoría simple, es decir, más votos a favor que en contra.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la referida memoria presentada por la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra para la aprobación de la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2018.

Segundo.- Informar favorablemente, por las razones de conveniencia y oportunidad que constan en el texto de este acuerdo, y, en consecuencia, aprobar la revisión de las tarifas de autotaxi de este municipio para el año 2018 solicitadas por la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra, fijando las mismas (IVA incluido) en las siguientes cantidades:

TARIFA 1:

	TARIFA 2017 (1)			TARIFA 2018 (2)			Porcentaje de incremento (2-1)
	VALOR NETO	IVA 10%	VALOR BRUTO	VALOR NETO	IVA10%	VALOR BRUTO	
<i>Carrera mínima</i>	3,264 €	0,326 €	3,59€	3,313 €	0,331€	3,64€	1,5%
<i>Bajada de bandera</i>	1,191€	0,119 €	1,31€	1,209 €	0,121€	1,33€	1,5%
<i>Por Km recorrido</i>	0,818 €	0,82 €	0,90€	0,830 €	0,083 €	0,91€	1,5%
<i>Por hora en espera</i>	18,164 €	1,8161€	19,98 €	18,436€	1,844 €	20,28€	1,5%

TARIFA2:

	TARIFA 2017			TARIFA 2018			Porcentaje de incremento (2-1)
	VALOR NETO	IVA 10%	VALOR BRUTO	VALOR NETO	IVA 10%	VALOR BRUTO	
<i>Carrera mínima</i>	4,073 €	0,407 €	4,48€	4,134 €	0,413 €	4,55€	1,5%
<i>Bajada de bandera</i>	1,464 €	0,161 €	1,61€	1,486 €	0,149€	1,63 €	1,5%
<i>Por Km recorrido</i>	1,018 €	0,102 €	1,12€	1,033 €	0,103 €	1,14€	1,5%
<i>Por hora en espera</i>	22,718 €	2,272 €	24,99€	23,059 €	2,306 €	25,36€	1,5%

TARIFA 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 21:00 a 7:00 h.
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, las 24 h.
- Servicios realizados durante la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero las 24 h.

Suplemento de nocturnidad de 2.20 € (se aplicará en vísperas de festivos y viernes, sábados, domingos y festivos en horario desde las 22:00 a las 6:00 h.)

TARIFA 3:

	TARIFA 2 SOLICITADA	INCREMENTO DEL 25%	TARIFA 3 SOLICITADA
<i>Carrera mínima</i>	4,55 €	1,137	5,68 €
<i>Bajada de bandera</i>	1,63 €	0,409	2,04 €
<i>Por Km recorrido</i>	1,14 €	0,284	1,42 €
<i>Por hora en espera</i>	25,36€	6,341	31,71 €

La tarifa 3 es la suma de la tarifa 2 más el 25 %, y se aplicará los días de feria local desde las 21:00 horas a las 7:00 horas, mientras que en horario de 7:00 horas a 21:00 horas se aplicará la tarifa 2.

SUPLEMENTOS (No aplicables en servicios interurbanos):

	TARIFA 2017 I.V.A. incl.	TARIFA 2018 I.V.A. incl.
Por cada maleta o bulto de más de 60,00 cms.	0,50 €	0,51 €

SUPLEMENTOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN TAXIMETRO:

	TARIFA 2017 I.V.A. incl.	TARIFA 2018 I.V.A. incl.
Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla	1,32€	1,34€
Centro Penitenciario Alcalá	1,58 €	1,61€
Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios	1,58€	1,61€
Residentes Ciudad San Juan de Dios	0.82€	0,83€

Las referidas tarifas de autotaxi, una vez autorizadas, se mantendrán vigentes mientras

no se proceda a su supresión o modificación.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra para su conocimiento y a efectos de proseguir las actuaciones para la aprobación de la revisión solicitada, conforme a lo preceptuado en el **artículo 5 del citado** Decreto 365/2009, de 3 de noviembre.

Cuarto.- Remitir este acuerdo, así como la documentación que corresponde a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para la autorización de las citadas tarifas de autotaxi.

11º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 4436/2018. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2018.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa de Urgencia Social Municipal en el ejercicio 2018, y **resultando:**

1º. Con fecha 1 de marzo de 2018 se ha adoptado la Resolución de la Presidencia número 858/2018 por la que se aprueban las condiciones y requisitos del Programa de Urgencia Social Municipal destinado a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en el ejercicio 2018.

2º. El objeto del citado programa es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica, mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Los objetivos inmediatos del programa son los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.

- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.

- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

4º. La vigencia del programa se extenderá desde la fecha de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2018.

5º. Conforme al artículo 5, las entidades locales colaboradoras deberán comprometerse a cofinanciar las cantidades especificadas en el Anexo I, recogiendo para el Ayuntamiento de

Alcalá de Guadaíra las siguientes:

Habitantes 2017	DENOS enero 2018	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Programa
75.106	9.627	299.084,87 €	83.743,76 €	382.828,63 €

6º. Por su parte, el art. 7 establece que una vez notificada la citada resolución a la Entidad Local, ésta deberá remitir al Área de Cohesión Social e Igualdad compromiso de ejecución del programa y de cofinanciación en su caso, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Solicitar a la Diputación de Sevilla una subvención por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (299.084,87 €) destinada a financiar el Programa de Urgencia Social Municipal 2018, conforme a las condiciones y requisitos aprobados mediante Resolución de la Presidencia nº 858/2018 de 1 de marzo.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal al citado programa por importe de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (83.743,76 €) con cargo al presupuesto en vigor, ascendiendo por tanto el importe total del proyecto a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (382.828,63 €).

Tercero.- Designar como persona responsable del seguimiento y la tramitación administrativa del citado proyecto al Jefe de Servicio de Acción Social, D. Juan Antonio Marcos Sierra.

Cuarto.- Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la Diputación de Sevilla, así como dar traslado del mismo a los Servicios Administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

12º. ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

12º1 VIVIENDA/EXPT. 4575/2018. PROPUESTA SOBRE ALOJAMIENTO TRANSITORIO EN VIVIENDA SITA EN CALLE CONCEPCIÓN Nº 23, 1º IZQUIERDA.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de



todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE